



PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-002-2022-0019-00

DEMANDANTE: BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E. S. P.

DEMANDADO: SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRITIAN ALBERTO BARRAZA MORA, ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado al demandado de la sección de derechos litigiosos presentada por la parte actora sin que en ella se presentara objeción, estando pendiente de su admisión., Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga – Atlántico diciembre 6 de 2022

GISELLE BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, DICIEMBRE SEIS (6) DE DOS VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informa secretarial, que antecede el despacho analizando la subsanada cesión de derechos litigiosos y vencido el termino de traslado a los demandados sin que se pronunciaran al respecto procede a estudiar sobre la procedencia de ésta.

Para ellos debemos tener en cuenta que:

El apoderado de La parte demandante presentó escrito de cesión de derechos litigiosos conferido a la empresa ISAGEN S.A.S. E.S.P., donde solicita ser reconocido como cesionario.

Mediante auto de fecha 3 de octubre de 2022 se inadmite la solicitud de cesión de derechos litigiosos para que se subsanara los defectos que adolece.

En escrito de fecha 10 de octubre de 2022 por vía electrónica, dando traslado a los demandados, para que hicieran los reparos que hubiere lugar dejando vencer el termino de traslado sin que se pronunciaran de ella.

En este orden de ideas, estudiadas las circunstancias del proceso en relación con la cesión de derechos litigiosos presentada por la parte actora BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E. S. P. que al cumplir los requisitos legales, y ante la no oposición de los demandados SERGIO BARRAZA MORA, ALBERTO DAVID BARRAZA MORA, ANTONIO JOSE BARRAZA MORA, ASTRID DE LOS MILAGROS BARRAZA MORA, CRITIAN ALBERTO BARRAZA MORA, ANA ELVIRA MORA DE BARRAZA, se aceptará la misma y por ende se procederá a tomar a ISAGEN S.A.S. E.S.P como cesionario de BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

PRIMERO ACCEDER A la CESIÓN de derechos litigiosos realizada a favor de ISAGEN S. A. S. E. S.P. Por parte de BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 503 S. A. S E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIBAR 504 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 502 S. A. S. E. S. P., BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 501 S. A. S. E. S. P. Y BOSQUES SOLARES DE BOLIVAR 500 S. A. S. E. S. P. dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE

EL JUEZ

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**David Modesto Guette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5fdb2d0c1c6e91dd0bdb88338f27aec0fdebfc94cd9e30385fb2e7729f6f4**

Documento generado en 06/12/2022 05:48:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**